

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Cuestiones estratégicas

LA CITES Y LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité Permanente* y fue preparado en colaboración con la Secretaría.

Antecedentes

2. En su 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013, la Conferencia de las Partes adoptó la Resolución Conf. 16.6¹ sobre *La CITES y los medios de subsistencia*, reconociendo, entre otros puntos, que se podrá aplicar mejor la Convención si se cuenta con la participación de las comunidades rurales, en particular las que dependen tradicionalmente de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES para su subsistencia.
3. En la CoP16, la Conferencia de las Partes adoptó igualmente las Decisiones 16.17 a 16.25 sobre *La CITES y los medios de subsistencia* como sigue:

Dirigidas a las Partes

- 16.17 *Se invita a los países de exportación e importación a realizar voluntariamente evaluaciones rápidas de los efectos de la aplicación de las decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES sobre los medios de subsistencia de las comunidades rurales y mitigar los efectos negativos.*
- 16.18 *Se alienta a las Partes a elaborar estudios de casos y a facilitar el intercambio de visitas entre los interesados relevantes de los diferentes programas en curso sobre conservación y uso sostenible que abordan cuestiones relacionadas con la CITES y los medios de subsistencia, a fin de estimular el intercambio de lecciones aprendidas en relación con las especies incluidas en los Apéndices de la CITES que viven en medios y/o condiciones sociales similares.*
- 16.19 *Se alienta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los donantes e inversores públicos y privados a apoyar las evaluaciones rápidas de los efectos de la aplicación de las decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES sobre los medios de subsistencia de las comunidades rurales, la aplicación de actividades que mitiguen cualquier efecto negativo y los acuerdos de cooperación entre los organismos gubernamentales nacionales relevantes y las comunidades rurales.*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

¹ <https://cites.org/esp/res/16/16-06.php>

Dirigidas al Comité Permanente

- 16.20 *El Comité Permanente deberá seguir dirigiendo su Grupo de trabajo sobre la CITES y los medios de subsistencia de modo que pueda examinar las observaciones sobre el juego de herramientas y las directrices presentadas por las Partes, los interesados directos y las organizaciones interesadas y formular recomendaciones al Comité Permanente.*
- 16.21 *El Grupo de trabajo deberá seguir trabajando por medios electrónicos a través de un foro disponible en el sitio web de la CITES. El Grupo de trabajo, a reserva de la disponibilidad de fondos externos, podrá señalar al Comité Permanente la necesidad de celebrar una reunión del grupo.*
- 16.22 *El Comité Permanente deberá examinar en sus reuniones 65ª y 66ª los progresos realizados en relación con la CITES y los medios de subsistencia.*
- 16.23 *El Comité Permanente deberá presentar un informe en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre los progresos realizados en esta labor.*

Dirigida a la Secretaría

- 16.24 *La Secretaría, mediante una Notificación, deberá invitar a la Partes, los interesados directos y las organizaciones interesadas a formular observaciones sobre el documento CoP16 Inf.21. Las observaciones deberá someterse a la consideración del Grupo de trabajo.*
- 16.25 *Sujeto a la disponibilidad de fondos externos, la Secretaría, en colaboración con las Partes interesadas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, deberá facilitar la organización de talleres y eventos paralelos para exponer las experiencias positivas relacionadas con los medios de subsistencia, y crear una sección en el sitio web de la CITES para publicar las experiencias y los estudios de casos relacionados con la CITES y los medios de subsistencia presentados por las Partes, los interesados directos y las organizaciones interesadas.*

Composición del grupo de trabajo

4. De acuerdo con la Decisión 16.20, el Comité Permanente estableció un grupo de trabajo sobre la CITES y los medios de subsistencia durante su 65ª reunión (SC65, Ginebra, julio de 2014). El grupo de trabajo fue copresidido por China, el Perú y Sudáfrica y está integrado por los siguientes miembros: Argentina, Australia, Austria, Bolivia, Botswana, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Estados Unidos de América, Guatemala, Indonesia, Kenya, Zimbabwe, el CCI, la UNCTAD, el PNUD, el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA, la UICN, Conservation Force, IFAW, IWMC – World Conservation Trust, Pro-Wildlife, RESP, Safari Club International Foundation, Species Survival Network, TRAFFIC y la Secretaría de la CITES.

Progresos en la aplicación de las Decisiones 16.17 a 16.25

5. Los resúmenes detallados de las actividades realizadas con el fin de aplicar las Decisiones 16.17 a 16.21 están incluidos en el informe de la Presidencia del grupo de trabajo sobre la CITES y los medios de subsistencia, en los documentos SC65 Doc.19 y SC66 Doc.18.
6. En cumplimiento de las Decisiones 16.17 a 16.19, algunas de las Partes, de forma voluntaria y con el apoyo de las organizaciones intergubernamentales asociadas, están realizando evaluaciones de los efectos de la aplicación de las decisiones de inclusión de especies en los Apéndices de la CITES sobre los medios de subsistencia de las comunidades rurales². Es posible que algunos resultados de dichos estudios estén disponibles como documentos informativos de la presente reunión.
7. Con respecto a las Decisiones 16.20 a 16.21, los miembros del grupo de trabajo sobre la CITES y los medios de subsistencia han examinado el juego de herramientas y las directrices mencionadas en la Decisión 16.20 y han creado una *Guía práctica sobre la CITES y los medios de subsistencia: aplicación del juego de herramientas y directrices*. La Guía fue preparada por la Organización de Estados

² Véase el documento SC66 Doc. 18 (<https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/66/E-SC66-18.pdf>) en el que se enumeran las evaluaciones actualmente en curso.

Americanos (OEA), en inglés y español, y fue lanzada en un evento paralelo durante la 66ª reunión del Comité Permanente (SC66, Ginebra, enero de 2016). Actualmente (abril de 2016), la Secretaría de la CITES está preparando la traducción al francés de la Guía que se publicará en la página web de la CITES, junto con las versiones en inglés y español.³

8. En cumplimiento de lo previsto por la Decisión 16.22, en sus reuniones 65ª y 66ª, el Comité Permanente examinó los progresos realizados por el Grupo de Trabajo. Los miembros del Comité elogiaron al Grupo de Trabajo por los progresos realizados y acordaron presentar los proyectos de Decisión sobre la CITES y los medios de subsistencia, que figuran adjuntos al presente documento, a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.
9. En relación a la Decisión 16.24, la Secretaría de la CITES envió la Notificación a las Partes No. 2014/063 del 17 de diciembre de 2014 sobre *Juego de herramientas y directrices para La CITES y los medios de subsistencia*, en la que se invitó a las Partes, los interesados directos y las organizaciones interesadas a formular observaciones mediante un cuestionario sobre el documento CoP16 Inf. 21. En la citada Notificación, se invitó asimismo a las Partes, los interesados directos y las organizaciones interesadas a enviar experiencias y estudios de casos relacionados con la CITES y los medios de subsistencia que se publicarían en el sitio web de la CITES. En el Anexo 2 de la Notificación se incluía una lista tentativa de posibles estudios de casos.
10. En cumplimiento de lo previsto por la Decisión 16.25, la OEA y la Secretaría de la CITES organizaron conjuntamente un taller internacional sobre la CITES y los medios de subsistencia que se celebró en Cispatá, Colombia, en febrero de 2015.⁴ El objetivo del taller fue presentar estudios de casos e intercambiar experiencias. El taller incluía una visita al sitio objeto de uno de los estudios. Durante el taller se pudieron identificar casos prácticos para la aplicación del juego de herramientas y las directrices mencionadas en la Decisión 16.20 y en la Resolución Conf. 16.6. Actualmente, se está hablando de organizar un segundo taller sobre la CITES y los medios de subsistencia en Sudáfrica en 2016. La Secretaría informará verbalmente sobre dicho taller a la Conferencia de las Partes, según proceda.
11. La realización de actividades relacionadas con este punto del orden del día contaba con la financiación generosa de la Unión Europea y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Recomendaciones

12. El Comité Permanente recomienda que la Conferencia de las Partes adopte los proyectos de Decisión que se adjuntan en el Anexo del presente documento.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría opina que el primer proyecto de Decisión, dirigido a las Partes y propuesto por el Comité Permanente en el Anexo 1 del presente documento, se mejoraría si se volviesen a incluir ciertos elementos de la Decisión 16.18, así como una referencia a los proyectos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial actualmente en curso, por lo que, recomienda que el proyecto de Decisión 17.AA propuesto se modifique de la forma siguiente:

Dirigidas a las Partes

17.XX Se invita a las Partes a:

- a) promover la utilización del *Juego de herramientas y directrices para la CITES y los medios de subsistencia* y la *Guía práctica sobre la CITES y los medios de subsistencia* a fin de realizar evaluaciones rápidas del impacto de la aplicación de las decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES sobre los medios de subsistencia de las

³ Véase la sección relativa a la CITES y los medios de subsistencia en la página web de la CITES: <https://cites.org/eng/prog/livelihoods>

⁴ El informe del taller está disponible en inglés (http://www.oas.org/en/sedi/dsd/ELPG/aboutELPG/Informe_taller_web.pdf) y español (http://www.oas.org/en/sedi/dsd/ELPG/aboutELPG/Informe_taller_web.pdf) en la página web de la OEA.

comunidades rurales, y la aplicación de actividades que mitiguen los impactos negativos;

- b) fomentar la realización de nuevos estudios de casos sobre la forma en que el comercio legal y sostenible puede generar incentivos económicos para la conservación de la vida silvestre y la mejora de los medios de subsistencia de las comunidades indígenas y locales; y
- c) incorporar cuestiones relacionadas con la CITES y los medios de subsistencia en sus planes nacionales de desarrollo socioeconómico, así como en los proyectos correspondientes que se desarrollan para obtener financiación externa, incluyendo la financiación por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

B. Aunque el Comité Permanente no ha hablado de una posible revisión de la Resolución Conf. 16.6, la Secretaría quisiera apuntar que después de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes, la Asamblea General de la ONU ha adoptado las dos decisiones siguientes, por lo que posiblemente sea procedente incluir algunos puntos de referencia adicionales en la Resolución:

- 1) *La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su 69ª período de sesiones (Nueva York, julio de 2015), adoptó la Resolución A/RES/69/314⁵ sobre la Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, que refleja una gran preocupación política respecto del comercio ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres. Entre otros puntos, la Resolución alienta encarecidamente a los Estados Miembros a que promuevan los medios de subsistencia de las comunidades rurales mediante "la plena participación de las comunidades que residen en los hábitats de vida silvestre y en sus inmediaciones en calidad de socios activos en la conservación y el uso sostenible, reforzando los derechos y la capacidad de los miembros de esas comunidades para gestionar la fauna y flora silvestres y obtener beneficios de ellas".*
- 2) *Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible fueron aprobados en la Cumbre sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (Nueva York, septiembre de 2015). Muchos de los 17 Objetivos y de las 169 Metas incluidas en los ODS son pertinentes para la CITES, especialmente la Meta 15.c que insta a los Estados Miembros a "aumentar el apoyo mundial a la lucha contra la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas, en particular aumentando la capacidad de las comunidades locales para promover oportunidades de subsistencia sostenibles".*

Actualmente la Resolución Conf. 16.6 solo hace referencia al documento final de la Conferencia Río+20, *El futuro que queremos*. Por tanto, la Secretaría propondría que las Partes enmienden la Resolución Conf. 16.6 para que incluya los dos párrafos siguientes en el preámbulo, inmediatamente después del párrafo que hace referencia al documento final de la Conferencia Río+20 *El futuro que queremos*:

CONSIDERANDO oportuna la adopción por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la Resolución sobre la Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres que, entre otros puntos, alienta encarecidamente a los Estados Miembros a promover los medios de subsistencia de las comunidades rurales mediante "la plena participación de las comunidades que residen en los hábitats de vida silvestre y en sus inmediaciones en calidad de socios activos en la conservación y el uso sostenible, reforzando los derechos y la capacidad de los miembros de esas comunidades para gestionar la fauna y flora silvestres y obtener beneficios de ellas";

CONSIDERANDO oportuna, además, la adopción del documento *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Objetivos de Desarrollo Sostenible*, también conocidos como los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) y la Meta 15c de los mismos para "aumentar el apoyo mundial a la lucha contra la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas, en particular aumentando la capacidad de las comunidades locales para promover oportunidades de subsistencia sostenibles".

C. La Secretaría considera que las Decisiones 16.17 a 16.25 han sido aplicadas y recomienda que sean suprimidas.

⁵ http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/69/314

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

La CITES y los medios de subsistencia

Dirigidas a las Partes

17.AA Se invita a las Partes a:

- a) promover la utilización del Juego de herramientas y directrices para la CITES y los medios de subsistencia y la Guía práctica sobre la CITES y los medios de subsistencia a fin de realizar evaluaciones rápidas del impacto de la aplicación de las decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES sobre los medios de subsistencia de las comunidades rurales, y la aplicación de actividades que mitiguen los impactos negativos; e
- b) incorporar cuestiones relacionadas con la CITES y los medios de subsistencia en sus planes nacionales de desarrollo socioeconómico.

17.BB Se alienta a las Partes que son países en desarrollo a que se comuniquen con sus ministerios nacionales de finanzas, desarrollo y otros ministerios relevantes, a fin de buscar apoyo financiero para llevar a cabo la labor descrita en la Decisión 17.AA *supra*.

17.CC Se alienta a las Partes que son países desarrollados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los donantes/inversores públicos y privados a proporcionar recursos financieros y en especie para apoyar la labor descrita en la Decisión 17.AA *supra*.

Dirigida a la Secretaría

17.DD La Secretaría buscará financiación externa de las Partes interesadas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para apoyar la labor descrita en la Decisión 17.AA *supra*.

17.EE Sujeto a la disponibilidad de recursos financieros externos, la Secretaría:

- a) facilitará la organización de talleres y eventos paralelos para exponer las experiencias exitosas relacionadas con los medios de subsistencia e intercambiar las lecciones aprendidas, en colaboración con las Partes interesadas y las organizaciones internacionales y regionales relevantes;
- b) continuará actualizando la sección relevante en el sitio web de la CITES para publicar experiencias y estudios de caso relacionados con la CITES y los medios de subsistencia presentados por las Partes, los interesados directos y las organizaciones interesadas;
- c) cooperará con los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes para facilitar las actividades de fomento de capacidad con el fin de apoyar a las Partes en la aplicación de la Convención como parte importante del desarrollo de los medios de subsistencia; e
- d) informará en la 69ª reunión del Comité Permanente y en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre la labor precitada y sobre los progresos realizados en relación con la aplicación de la Resolución Conf. 16.6.

PRESUPUESTO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

Secretaría:

El apoyo a prestar por la Secretaría, tal y como se define en los proyectos de Decisión 17.DD and 17.EE, podría integrarse en el trabajo cotidiano del personal actual de la Secretaría.

Comités:

Las Partes deberían contribuir activamente y realizar estudios de evaluación, bien por su cuenta, bien con el apoyo financiero (véase el punto 1 a continuación) y técnico de la Secretaría de la CITES, y en asociación con otras organizaciones internacionales y regionales.

Costos directos:

1. La utilización del juego de herramientas, directrices y guía sobre la CITES y los medios de subsistencia para realizar evaluaciones rápidas de los efectos de la aplicación de las decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES sobre los medios de subsistencia de las comunidades rurales (Decisión 17. AA) puede necesitar que se preste apoyo financiero a las Partes interesadas y agencias internacionales. Basándose en la experiencia del pasado, el costo de dichos estudios varía entre 25.000 y 40.000 dólares de EE.UU. por estudio (incluyendo los costos de traducción), según el ámbito geográfico del estudio y la metodología utilizada.
2. La organización de talleres y eventos paralelos para exponer experiencias positivas relacionadas con los medios de subsistencia e intercambiar las lecciones aprendidas, de acuerdo con la Decisión 17.EE a), también supondría unos costos. El nivel de apoyo financiero necesario dependería del tamaño del taller y del lugar de celebración, además de la aportación de contribuciones en especie por parte de los anfitriones y coorganizadores; no obstante, se estaría hablando de un costo de entre 50.000 y 70.000 dólares de EE.UU. por taller.
3. Resultaría necesaria la contratación de un consultor experto para la actualización de la sección correspondiente de la página web de la CITES. El costo estimado de esta actualización es de 10.000 dólares de EE.UU.